



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°555/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág.09
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág.12
Secretaria de Seguridad.....	Pág.15
Secretaría de Salud.....	Pág.17
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág.20
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág.22
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág.24
Contratos Cesión de Derechos.....	Pág.26
Edicto.....	Pág.30

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.31
---------------	--------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0002–07 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1390/2022, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominiamente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, los Sres. Iris Mabel Outon, DNI N° 16.264.678 y Alberto Luis San Martín, DNI N° 12.455.227 han ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCy CN respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Mza. 6 - Pc. 4, ubicado en la calle Ciriaco Díaz N° 124 de nuestra localidad tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs. 6 obra Boleto de compra venta del 16 de Febrero de 1998 no habiendo sido posible lograr la escrituración del bien



B.O.M N° 555/2025

Que a fs 7/10 se halla certificado de alta de servicio de energía eléctrica emitido por la Cooperativa de luz local y constancia de la Municipalidad de haber sufrido las inundaciones del año 2009 en el domicilio que se pretende prescribir;

Que a fs. 11/16 consta la publicación de los edictos correspondiente con fecha 28; 31 de Octubre y 01 de Noviembre de 2022 respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs. 17/21 se adjunta información de ARBA sobre la valuación fiscal del inmueble antes mencionado, copia del plano N° 95-24-81 y la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 de regularización dominial de inmuebles en el marco de la Ley 24320 de prescripción administrativa;

Que a fs 26 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre que la titularidad del inmueble se encuentra a nombre de Luisa Josefa Cames;

Que a fs 29/30 se agrega copia de plano N° 95-24-81 certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende la regularización dominial ;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la Cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 32 el Contrato de cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 02 de Enero de 2025, entre los Sres. Iris Mabel Outon, DNI N° 16.264.678 y Alberto Luis San Martín, DNI N° 12.455.227 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase la cesión de derechos posesorios del inmueble identificado según plano N° 95-24-81 ubicado en la Calle Ciriaco Díaz N° 124 del B° Amespil de la localidad de San Antonio de Areco como Nomenclatura catastral: **Circunscripción I, Sección E, Manzana 6, Parcela 4**, Partida inmobiliaria N° 095- 11414, efectuada por Sres. Iris Mabel Outon, DNli N° 16.264.678 y Alberto Luis San Martín, DNI N° 12.455.227 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3796/13.

ARTÍCULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la Calle Ciriaco Díaz N° 124 del B° Amespil del Partido de San Antonio de Areco, identificado como **Circunscripción I, Sección E, Manzana 6, Parcela 4**, Partida Inmobiliaria Inmobiliaria N° 95-11414 cuya superficie total es de 537,60 mts 2 según plano N° 95-24-81 , partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º: Requierase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0003- 07 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102 0885 Y/2022, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 555/2025

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, los Sres. Yanquelen Gustavo Fernando, DNI N° 26.270.313 y Diez Verónica Giselle, DNI N° 29.584.708 han ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C – Quinta 41-Manzana 41 a- Pc. 10 ; ubicado en la calle Aubain N° 535 de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs 40 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre del Sr. Antonio Miguel Trojanovich;

Que a fs. 45/50 consta la publicación de los edictos correspondientes, con fecha 28 /10; 31/10 y 01/11/2022 respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs 51/56 se agregan Copias del plano de mensura división N° 95-47-76, certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir , la Ordenanza 3796/2013 y la valuación fiscal del mismo;



Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs.57, en el contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 27 de Diciembre de 2024, entre los Sres. Yanquelen Gustavo Fernando, DNI N° 26.270.313 y Diez Verónica Giselle, DNI N° 29.584.708 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2° de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la cesión de los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95-47-76 como Nomenclatura catastral : **Circunscripción I, Sección C, Quinta 41; Manzana 41 a , Parcela 10 ;** Partida inmobiliaria N° 95-10468; efectuada por los Sres. Sres. Yanquelen Gustavo Fernando, DNI N° 26.270.313 y Diez Verónica Giselle, DNI N° 29.584.708 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos de la Ordenanza N° 3796/13.

ARTÍCULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2 de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado Como: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 41- Manzana 41 a, Parcela 10,** Partida inmobiliaria N° 95- 10468 , cuya superficie total de 544,20 m2.



B.O.M N° 555/2025

ARTÍCULO 3º: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Resolución N°0001- 07 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0894-P/2017

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad DESARROLLOS AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L C.U.I.T. N° 30-71526174-6 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6456 con domicilio comercial en calle Ramírez N°440 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRANSFERENCIA DE SEMILLAS EMBOLSADAS” a partir del 02/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 02/12/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6456 propiedad de la sociedad DESARROLLO AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L C.U.I.T. N° 30-71526174-6 dedicado a “ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRANSFERENCIA DE SEMILLAS EMBOLSADAS” con domicilio comercial ubicado en calle Ramírez N° 440, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 555/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la sociedad DESARROLLO AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0002-07 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1362/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que a la Sra. PAULUCCI, AYELEN ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 04 de Diciembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “VELAS Y DIFUSORES ARTESANALES” propiedad de la Sra. PAULICCI, AYELEN con domicilio en calle **Saigos N° 1194** con Nomenclatura Catastral **C 1; S E; Q 29; M 19 A; P 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Paulucci Ayelen, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0004– 07 de Enero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1179/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad dentro de la Dirección de Turismo, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de dicha área;

Que, la solicitud cursada por parte de la mencionada Dirección, obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Abella Ignacio, cuyo acto administrativo, quedó registrado mediante Decreto N° 0012/24;

Que, el Sr. SANTOS ORTEGA ISIDRO, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 9 de diciembre de 2024, al Sr. SANTOS ORTEGA ISIDRO (M.I. N° 43.248.110; Legajo Personal N° 3800), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0010—07 de Enero de 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0889-B/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0962/24, a la agente BOTTARO LUCIANA Legajo Personal N° 2645, quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, le fue extendida su licencia sin goce de haberes a partir del 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de febrero de 2025, obrando copia del acto administrativo a fs. veintitrés de las presentes actuaciones;

Que, a fs. veinticinco (25), la agente Bottaro solicita la interrupción de la licencia mencionada ut supra, a partir del 1° de enero de 2025 para reincorporarse a sus tareas habituales;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;



B.O.M N° 555/2025

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la extensión de su licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0962/24.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 1º de enero de 2025, la extensión de la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0962/24, a la agente BOTTARO LUCIANA (MI. N° 27.317.890; Legajo Personal N° 2645), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0009—07 de Enero de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1418-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente CINICOLA JOSE IGNACIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 24 de diciembre de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal de Seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 24 de diciembre de 2024 y hasta el 24 de junio de 2025 inclusive seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente CINICOLA JOSE IGNACIO (M.I N° 41.385.461 Legajo Personal N° 3030), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M N° 555/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°0005–07 de Enero de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1264/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se proceda a cambio de agrupamiento del agente BATTAGLIA MARIANO NICOLAS;

Que, actualmente el agente de referencia cumple funciones como personal Técnico categoría cinco (5) dentro del mencionado nosocomio;

Que, a fs. tres, cuatro y cinco (5), obra copia del título extendido por la Universidad Abierta Interamericana, el cual acredita que el agente de referencia ha finalizados sus estudios para graduarse como Licenciado en Producción de Bioimágenes;

Que, atento a ello, el mismo pasará a revestir dentro del agrupamiento personal Profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de diciembre de 2024, al cambio de agrupamiento del agente BATTAGLIA MARIANO NICOLAS (M.I. N° 33.195.768; Legajo Personal N° 3252) quien se desempeña bajo la órbita de la Secretaría de Salud, de personal Técnico categoría cinco (5) a personal Profesional categoría seis (6).



ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0007—07 de Enero de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1286/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta 1° de abril de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA (M.I N° 38.935.160 Legajo Personal N° 3283), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0011–07 de Enero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0478/24, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1144/24, la docente BUSCEMI, Myrna Elena solicita licencia por readecuación de tareas desde el 25 de abril de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024;

Que la docente BUSCEMI, Myrna Elena solicita la continuidad de la licencia por readecuación de tarea según artículo 121° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente fue citada a Junta Médica, la cual dictaminó que no debe estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 desde el 03 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que la Secretaría de Educación y Deportes determino que la docente realice tareas administrativas en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que la docente se desempeñaba como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” y es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MARCOCCI, Maria Fernanda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad de la licencia por cambio de función a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 03 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) al desempeño de funciones en Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” en el turno tarde donde llevara a cargo tareas administrativas.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N° 9734) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 03 de noviembre de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0008–07 de Enero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1185/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Dirección de Cultura se solicita se proceda al traslado de la agente CARRERE ANA ESTEFANIA, quien se desempeña bajo la órbita de dicha Dirección como personal administrativo, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, a fs. cuatro (4) la Secretaría de Desarrollo Social ratifica el traslado de la agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 20 de noviembre de 2024, a la agente CARRERE ANA ESTEFANIA (M.I. N° 34.092.492; Legajo Personal N° 3675) quien se desempeña como personal administrativo categoría 3 bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo Social con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0006—07 de Enero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1110/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por el agente Lucarelli Nicolás, cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0951/24, Decreto N° 1222/2024;

Que, el Sr. AGUILAR ALEJO ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 19 de diciembre de 2024, como personal mensualizado al agente AGUILAR ALEJO (M.I. N° 43.248.162, Legajo Personal N° 3804), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Espacios Verdes, bajo la órbita de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS

En la Ciudad de San Antonio de Areco a los **02** días del mes de Enero de **2025** entre los Sres. **IRIS MABEL OUTON**, DNI N° **16.264.678** y **ALBERTO LUIS SAN MARTIN**, DNI N° **12.455.227**, ambos domiciliados en la calle Ciriaco Diaz N° **124** del Barrio Amespil de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LOS CEDENTES**”, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, CUITN° **30-64955557-1**, con domicilio en la calle Lavalle **363** de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ing. **FRANCISCO RATTO**, DNI N° **26.574.643**, en su caracter de Intendente Municipal, en adelante “**EL CESIONARIO**” convienen en celebrar el presente contrato de cesion de derechos y acciones posesorias sobre el inmueble que se detalla a continuacion de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: “**LOS CEDENTES**” habitan en forma pacifica, continua e ininterrumpida el inmueble ubicado en la calle Ciriaco Diaz N° 124 del Barrio Amespil de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, designado catastralmente como: Circ I, Secc. E- Mz. 6- Pc.4, Partida Inmobiliaria N° 09511414, ejerciendo la posesion del mismo con animo de duenos, desde hace mas de 20 anos, tal como exige elCodigo Civil y Comercial de la NaCion, a los fines de adquirir derechos sobre el mismo., circunstancia que se encuentra acreditada mediante la prueba documental incorporada al expediente administrative Municipal N° 4102-1390/2022. Dicho inmueble de acuerdo al Plano de mensura y division característica N° 95-24-81 tiene una superficie total de 537,60m2., ubicado en el Barrio Amespil de San Antonio de Areco. En este acto “**LOS CEDENTES**” transfieren a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, los derechos y acciones posesorias que les corresponde respecto del inmueble antes detallado-----

SEGUNDA: La presente cesion de derechos y acciones posesorias se realiza sin cargo alguno para la Municipalidad de San Antonio de Areco y en forma totalmente gratuita.-----

TERCERA: “**EL CESIONARIO**” acepta la transmision de los posesorios que por este acto se realiza a fin de permitir la regularizacion dominial del inmueble segun lo prescripto por la Ley 24320 y conforme a lo preceptuado en la Ordenanza Municipal N° 3796/2013, atento a la necesidad de solucionar la problematica de las familias de San Antonio de Areco que se encuentran poseyendo los inmuebles que constituyen su vivienda familiar, hace mas de veinte anos, y que no cuentan con las respectivas escrituras-----



CUARTA: En consecuencia, “**LOS CEDENTES**” colocan a la Municipalidad de San Antonio de Areco en el lugar, grado y prelación que ellos ocupan, y esta los subroga en legal forma con arreglo a derecho para que pueda, disponer libremente de los derechos y obligaciones que ceden por el presente instrumento, procedimiento este que culminara con el dictado por parte del Departamento Ejecutivo del Decreto que declare operado el termino de prescripcion adquisitiva a favor del Municipio del inmueble involucrado (Art. 2° Ley 24320)-----

QUINTA: Una vez realizado el acto administrativo que declara operada la prescripcion administrativa del inmueble, se remitira a la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de protocolizar las actuaciones administrativas para ser otorgada la escritura y rogar su inscripcion ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Finalizado dicho procedimiento se llevaran a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la emision de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Iris Mabel Outon DNI N° 16.264.678 y Alberto Luis San Martin, DNI N° 12.455.227 bajo las formas prescriptas por la Ley 10830 de escrituras sociales o en forma particular, segun corresponda y/o decida la familia Outon-San Martin quedando en este supuesto todos los gastos que demande de escrituracion totalmente a su cargo-----

SEXTA: “**LOS CEDENTES**” declaran: a) Que no estan inhibidos para disponer de sus bienes, b) Que las mejoras introducidas al inmueble le corresponden por ser producto de su trabajo c) Que lo cedido no registra embargo, ni otras inhibiciones que hagan imposible la misma-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretacion y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el presente y acuerdan someterse a la Jurisdiccion y Competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/ o jurisdiccion. -----

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado retirando cada parte su ejemplar.

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Sra. Iris Mabel Outon

Sr. Alberto Luis San Martin



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS

En la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a los 27 dias del mes de Diciembre de 2024, entre los Sres. Yanquelen Gustavo Fernando, DN1 N° 26.270.313 y Diez Veronica Giselle, DNI N° 29.584.708 argentinos, domiciliados en la calle Aubain 535 de San Antonio de Areco, en adelante “ LOS CEDENTES ” y la SVlunicipafsdad de San Antonio de Areco, CUITN°30-64955557-1, con domicilio en calle Lavalle 363 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Ingeniero Francisco Ratto, DNI N° 26.574.643, en su caracter de Intendente Municipal, en adelante “EL CESIONARIO” convienen en celebrar el presente contrato de Cesion de derechos y acciones posesorias sobre el inmueble de acuerdo a las siguientes clausulas::

PRIMERA: “ LOS CEDENTES ” habitan en forma pacifica, continua e ininterrumpida en el inmueble designado catastralmente como: Circ I- Secc. C- Qta.41- Mz. 41 a - Pc.10 Pda.Inmobiliaria 095-10468, por mas de 20 anos, tal como express el CCyCN; circunstancia que se encuentra acreditada en la prueba documental incorporada al expediente administrativo Municipal N° 4102-0885Y/2022. Dicho inmueble es designado segun Plano característica 95-47-76 como Pc. 10 de la Manzana 41 a; con una superficie de 544,20 m2 encontrandose inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el F° 6046/1983 ,Partido de San Antonio de Areco. En este acto “ LOS CEDENTES” transfieren a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, los derechos y acciones posesorias que le corresponde respecto del inmueble detallado-

SEGUNDA: La presente Cesion se reaiza sin cargo alguno para la Municipalidad de San Antonio de Areco y en forma totalmente gratuita----

TERCERA: “EL CESIONARIO” acepta la transmision de los derechos posesorios que por este acto se reaiza , a fin de permitir la regularizacion dominial del inmueble, segun lo prescripto por la Ley 24320 y conforme a lo preceptuado en la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 atento a la necesidad de ordenar la problematica de las familias de nuestro Partido que se encuentran poseyendo sus inmuebles hace mas de veinte anos sin contar con las respectivas escrituras-----

CUARTA: En consecuencia “ LOS CEDENTES ” Sres. Yanquelen Gustavo Fernando y Diez Veronica Giselle, colocan a la Municipalidad de San Antonio de Areco en el lugar, grado y prelación que ellos ocupan, subrogandolo en legal forma con arreglo a derecho para que pueda, disponer libremente de los derechos y obligaciones que ceden por el presente instrumento. Procedimiento este que culminara con el dictado por parte del Departamento Ejecutivo del decreto que declare operado el termino de prescripción adquisitiva a favor del Municipio del inmueble involucrado (Art. 2° Ley 24320) -----



QUINTA: Una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble , se remitira a la Escribama General de Gobierno de la Pcia. de Bs As a fin de protocolizar las actuaciones administrativas para ser otorgada la escritura y rogar su inscripcion ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As.a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco .Finalizado dicho procedimiento se llevaran a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la emision de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de los Sres Yanquelen - Diez bajo el marco Ley 10830 de escrituras sociales o en forma particular segun corresponda y/o decida y en este ultimo supuesto, los gastos de escrituracion quedaran a su exclusive cargo.-----

SEXTA:“ LOS CEDENTES ” declaran: a) Que no estan inhibidos para disponer de sus bienes b) que las mejoras le corresponden por ser producto de su trabajo c) Que lo cedido no registra embargo, ni otras inhibiciones que hagan imposible la misma.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos iegales, judiciales y extrajudiciales del presente las partes fijan domicilios en los lugares indicados anteriormente, donde seran validas todas y cada una de las notificaciones, sometindose a los fueros ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes (B.A) con competencia en esta jurisdiccion, que se regira por las normas delCodigo Civil y Comercial de la Nacion y leyes en vigencia, renunciando desde ya a todo otro fuero y/o jurisdiccion-----

En prueba de conformidad y aceptacion las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mas arriba indicados, retirando cada parte su ejemplar-----

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Sr. Yanquelen Gustavo Fernando

Sra. Diaz Veronica Giselle



B.O.M N° 555/2025

Edicto

En el marco del programa de Regularización Dominial Ley 24320 de Prescripción Administrativa y de la Ordenanza N°3796/2013; se publique por el término de tres (03) días para empezar o citar a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble

CIRCUNSCRIPCION I – SECC. D – MANZANA 4 – PC. 6

CIRCUNSCRIPCION VI – SECC. B – MANZANA 15 C - PC. 15

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado

Municipalidad de San Antonio de Areco



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°175/2024-27 de Diciembre de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por Alejandra López – expediente 14.730/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Teodoro Domínguez” del Barrio Prado a fin de realizar un evento solidario a cargo del merendero “Pancitas Felices” el día sábado 28 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°001/2025-03 de Enero de 2025-

VISTO: Las solicitudes presentadas por la Dirección de Cultura – expediente 14.731/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.



B.O.M N° 555/2025

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público y corte de calles en Alvear y Rivadavia/Alvear y Bolívar a fin de realizar el evento “Noche de Bares” en el Club Huracán el día sábado 04 de enero de 2025 entre las 20.00 y las 03.00 hs.

Artículo 2º: Autorízase el uso de espacio público en el Parque San Martín con motivo de llevar a cabo el evento “Areco Río Arte” el día 05 de enero de 2025 de 17.00 a 19.00 hs.

Artículo 3º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°002/2025-03 de Enero de 2025-

VISTO:La solicitud presentada por la Iglesia Impacto de Fe – expediente 14.732/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público y corte de calle Aubain e/Alsina y Arellano el día 06 de enero del corriente año de 16.30 a 19.00 hs, a fin de llevar a cabo una celebración por el Día de Reyes.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-